

## **LEY XVI – N° 113**

ARTÍCULO 1.- Declárase del “2013 al 2023 la Década de Conservación y Preservación del Suelo y las Cuencas Hídricas”.

ARTÍCULO 2.- El Poder Ejecutivo debe adoptar los medios necesarios para la difusión de la preservación y conservación del suelo y las cuencas hídricas.

ARTÍCULO 3.- En todos los establecimientos educacionales dependientes del Consejo General de Educación, se deben dictar clases relacionadas al conocimiento del suelo, sus funciones, los aportes al ecosistema, los sistemas productivos y su rol dentro del ciclo hidrogeológico, tendiendo de esta manera a destacar la importancia que tiene su cuidado y conservación.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.